

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C.16/06/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00249 00**

Sería el caso, entrar a emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda sobre el mandamiento ejecutivo deprecado en la demanda, respecto del pagare No. 2165 pactado por instalamentos.

Sin embargo, examinado el documento base de la acción al cual el demandante le prodiga virtualidad ejecutiva, observa el Despacho que el mismo no reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, en específico el de la EXIGIBILIDAD y CLARIDAD; obsérvese que del cuerpo del mismo no se advierte la fecha de vencimiento de cada cuota, es decir no se aprecia el día en que deba hacerse el pago de la obligación, ni a que día del mes corresponde cada una, sumado a que tampoco es claro la fecha de inicio de estas. En consecuencia, se negará el mandamiento de pago.

En consecuencia, el Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

Por lo anterior el despacho, **DISPONE:**

PRIMERO. - **NEGAR** el mandamiento ejecutivo solicitado en la demanda de la referencia, por las razones que anteceden.

SEGUNDO. - **DEVOLVER** en el evento que ello aplique, los anexos de la demanda al interesado sin necesidad de desglose y previas las desanotaciones y constancias del caso.

TERCERO. - **ARCHIVAR** la actuación, en firme lo resuelto, dejando las constancias de rigor. - Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ

MGV

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 42 fijado hoy 17/06/2021
a la hora de las 8.00 A.M

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria